Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía LA FABRIL S. A., es titular de un permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el sector de Las JACUATAS en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí;

QUE, mediante oficio s/n de 07 de octubre de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0967-E de 07 de octubre del presente año, la compañía LA FABRIL S. A., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en función de la Resolución Nro. DGAC-SX2-20219-0161-R de 07 de noviembre de 2019;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0785-M de 14 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, y legal presenten sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía LA FABRIL S.A.**;**

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4847-M de 18 de octubre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las coberturas de seguros están vigentes hasta el 11 de julio del 2022, por lo tanto, no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía LA FABRIL S. A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4867-M de 18 de octubre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía LA FABRIL S. A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0412-M de 25 de noviembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, verificado los requisitos legales aplicables a esta clase de servicio, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía LA FABRIL S. A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2673-M de 10 de diciembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando continuar con el trámite de renovación el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad, aeronaves helicópteros Robinson R-44, dentro del territorio continental Ecuatoriano, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento con OMA EUROFISH en el helipuerto “La Fabril”, sector de Las JACUATAS ubicada en el Km 5,5 de la vía Manta-Montecristi, Provincia de Manabí;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0004-M de 3 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: ″ De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía LA FABRIL S. A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, y, de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se **renueve** el permiso de para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del territorio continental ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones en el sector de Las JACUATAS ubicada en el Km 5,5 de la vía Manta-Montecristi, Provincia de Manabí y el Mantenimiento con la OMA EUROFISH en el helipuerto “La Fabril”;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"*; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: *"9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía LA FABRIL S. A., a quien en adelante se le llamará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, el que operará en aeropuertos, helipuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 05 de enero de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que la instrucción se lleve a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los **contratos de seguros** que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los **Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencias de radio** de las aeronaves.
3. Las l**icencias y certificados médicos del personal aeronáutico** según corresponda.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Decimo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0161-R de 07 de noviembre de 2019 y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Anexos:
- dgac-sx2-2019-0161-r.pdf

Copia:
Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante

Señor Tecnólogo
Pablo Rubén Lomas Villarreal
Director de Seguridad Operacional, Subrogante

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

ta/mv/MF

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux